



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS**

11/2023

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Lic. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quien en adelante, se denominará: **UMSS**.
- b. **NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS NAABOL**, entidad pública descentralizada de derecho público creada por Decreto Supremo N° 4630 que reemplaza a la Administración de Aeropuerto y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, representada por su Director General Ejecutivo Sr. Elmer Pozo Oliva con C.I. N° 3792558 Cbba., con domicilio legal en Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuaso Edificio Fedepetrol piso 10, La Paz, Bolivia, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **NAABOL**

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. **NAABOL**, tiene como objetivo, Planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación y asesoramiento



técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **NAABOL**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA CUARTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN).-

4.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

4.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **NAABOL**. La Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA QUINTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).-

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

5.1. **NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS NAABOL**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o a la Dirección de Carrera respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.



- 5.2. La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de la Carrera respectiva y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, **NAABOL** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.
- 5.3. El Estudiante que de forma directa postularé o se presentase ante **NAABOL** (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, **NAABOL** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

6.1. De la **UMSS**:

- Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de **NAABOL**.
- Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- Designar tutores a través de las Carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en **NAABOL**
- Guardar confidencialidad sobre información de **NAABOL**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- Facilitar a **NAABOL**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente
- Proporcionar a los responsables de **NAABOL**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de **NAABOL** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

6.2. De **NAABOL**:

- Seleccionar a los postulantes.
- Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- Facilitar el acceso a información disponible de **NAABOL** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y **NAABOL**
- Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por **NAABOL**



- c. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de **NAABOL** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO).-

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **NAABOL** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de **NAABOL** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se benefician de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES).-

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones y responsables:

De la UMSS :	De NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS NAABOL :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Jorge Erick Terán Terán Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS. Domicilio: Avenida Oquendo, Esquina Sucre, frente a la Plazuela Sucre, Edificio Antiguo, primer piso. Teléfonos: 4 4524768 - 4 4251878 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombre: Elmer Pozo Oliva Cargo: Director General Ejecutivo Email: elmer.pozo@naabol.gob.bo Celular: 77498978

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en



función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros. Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:




Ing. Julio César Medina Gamboa
RÉCTOR




Lic. Jorge Enek Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA

NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS
BOLIVIANOS:


Sr. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS